

82

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Alim., 73168-31-84-001-2012-00249-00

Interpretándose lo pedido por la señora Deyanid Cuellar Otavo, todo apunta a indicar que lo que pretende es que de la pensión que hoy en día percibe el demandado Heriberto Méndez Triana, como docente que fue, se le ordene el descuento de la cuota vigente de alimentos a favor de su menor hijo Maicol Alexander Méndez Cuellar, en razón a que desde el mes de febrero del corriente año, no la volvió a recibir.

Teniéndose de presente, la primera consideración imperante para este tipo de asuntos, como es el "Interés Superior del Niño", consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con lo consagrado en el inciso final del Artículo 44 de la Constitución Nacional y artículo 6 del Decreto 1.098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y con el fin de garantizar que la cuota de alimentos mensual vigente a favor del menor antes citado, que según el documento aportado asciende a la suma de \$ 300.000.00 mensuales, se reciba de una manera real y efectiva por el beneficiario de esta, se dispone que dicha cuota se descuenta de la pensión que percibe el demandado por parte del Fondo FOPEP con sede en Bogotá D.C.

De oficio y, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del Art. 129 del CIA, se dispone que a partir de enero de 2.021 y así todos los años, la cuota vigente, se aumenten en el porcentaje en que se le incremente la pensión del demandado citado.

En consecuencia, se dispone librar oficio al Pagador del Fondo ya citado para que de la pensión que percibe el demandado arriba mencionado, se le descuenta la cuota de alimentos aquí indicada junto al incremento aquí dispuesto. Tales dineros, se deberán poner a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que lleva en el Banco Agrario de esta ciudad. Líbrese el oficio con los insertos y advertencias legales.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 110, hoy 11-20-2020 (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	